

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A090201.2018.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA PERSONA **J. MANUEL TORRES RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición material que será usado por el Departamento de Administración Escolar para la expedición de la Credencial Única Universitaria y Relación de Estudios, solicitado por la Dirección Académica, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 31 fracción II inciso b), 51 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de material que será usado por el Departamento de Administración Escolar para la expedición de la Credencial Única Universitaria y Relación de Estudios que se cubrirán con recursos propios.

**I.5.-** Que con fecha 07 de febrero de 2018, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A090201.2018.DC, relativo a la adquisición de material que será usado por el Departamento de Administración Escolar para la expedición de la Credencial Única Universitaria y Relación de Estudios, solicitado por la Dirección Académica, resultando como

proveedor beneficiado la persona J. MANUEL TORRES RAMÍREZ, es decir y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"**.

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS":**

**II.1.-** Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Nacimiento, que se encuentra registrada en el Libro de nacimientos, con el número de acta No. 387, del Libro 1, folio 99, de la Oficialía Registro Civil del Estado de Zacatecas, con fecha de nacimiento el 21 de febrero del año 1957 en Fresnillo, Zacatecas y que se identifica con credencial de elector número 0750060130080; y con Registro Federal de Contribuyentes TORJ57022196A.

**II.2.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato abierto de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A090201.2018.DC, el día 07 de febrero del 2018 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

**II.3.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Jorullo número 5710, Fraccionamiento Panorámico C.P. 31107, en Chihuahua, capital del mismo nombre.

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de material que será usado por el Departamento de Administración Escolar de la Dirección Académica para la expedición de credencial única universitaria y relación de estudios, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato son los siguientes importes:

- a) Papel de seguridad para Relación de Estudios - \$6.50 sin incluir el I.V.A.
- b) Ribbon para impresión de credenciales YMCKT-KT - \$3,078.00 sin incluir el I.V.A
- c) Laminador único personalizado Logo UACH - \$4,410.00 sin incluir el I.V.A.
- d) PVC para credencial pre-impresión diseño UACH y vigencia - \$7.00 sin incluir el I.V.A.
- e) Holograma para credencial única UACH con vigencia - \$4.50 sin incluir el I.V.A.
- f) Etiqueta holográfica de 15 x 20 alta seguridad, metalizado 2D/3D bitridimensional - \$4.50 sin incluir el I.V.A.
- g) Etiqueta holográfica de 33 x 33 alta seguridad, metalizado tamper 2D/3D bitridimensional - \$9.00 sin incluir el I.V.A.
- h) Etiqueta de 3.5 de ancho x 50mts para transferencia térmica material cascara de huevo - \$4,280.00 sin incluir el I.V.A.
- i) Póliza de mantenimiento preventivo para impresora - \$25,400.00 sin incluir el I.V.A.
- j) Cabeza de impresión para impresora - \$14,000.00 sin incluir el I.V.A.

**TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD"** cubrirá el pago referido en la cláusula anterior, de acuerdo con el número de bienes, que se soliciten por medio de la Dirección Académica de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"**.

**CUARTA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasara el presupuesto mínimo y máximo, establecido por el Comité de Adquisiciones para la adquisición de los bienes materia del presente contrato las cuales son las siguientes:

PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
\$10,000.00	\$471,800.00

La cantidad máxima señalada no implican que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es, que si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Dirección Académica en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los bienes de **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"**, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximo han quedado fijado en el presente instrumento.

**QUINTA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago referido en la cláusula segunda a **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"**, éste deberá entregar en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director Académico. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.

En el caso de que no se llegue al tope máximo establecido para los bienes durante el periodo del 07 de febrero al 31 de diciembre del año 2018, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** para realizar pago alguno por los bienes no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud en tiempo y forma correspondiente a través de la Dirección Académica.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Campus I, s/n, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"**.

**SÉPTIMA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"**, deberá ser a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de la orden de compra respectiva.

**OCTAVA.-** Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la realización de los servicios, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

**DÉCIMA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del

contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente documento.

- h) Cuando **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA CUARTA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA QUINTA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA SEXTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA -** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo que permanezca vigente el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"**.

**VIGÉSIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 07 de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general de **"LA UNIVERSIDAD"**, dando aviso a **"EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

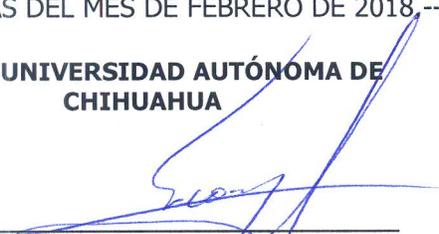
**VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA DE FORMAS Y SERVICIOS"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR J.M. ANALISTA  
DE FORMAS Y SERVICIOS"**

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
\_\_\_\_\_  
**C. J. MANUEL TORRES RAMÍREZ**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
\_\_\_\_\_  
**M.A.R.H. JESÚS EMILIO MOLINA  
BUSTILLOS  
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A090201.2018.DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR J. MANUEL TORRES RAMÍREZ.  
**CONSTE.**-----

**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO  
ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A090201.2018.DC**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>P.UNITARIO</b>
Papel de seguridad para Relación de Estudios	\$6.50
Ribbon para impresión de credenciales YMCKT-KT	\$3,078.00
Laminador único personalizado Logo UACH	\$4,410.00
PVC para credencial pre-impresa diseño UACH y vigencia	\$7.00
Holograma para credencial única UACH con vigencia	\$4.50
Etiqueta holográfica de 15 x 20 alta seguridad, metalizado 2D/3D biditridimensional	\$4.50
Etiqueta holográfica de 33x 33 alta seguridad, metalizado tamper, 2D/3D biditridimensional	\$9.00
Etiqueta de 3.05 de ancho x 50 mts para transferencia térmica material cascara de huevo	\$4,280.00
Póliza de mantenimiento preventivo anual para impresora de credenciales	\$25,400.00
Cabeza de impresión para impresora datacard SP75 PLUS	\$14,000.00

- **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**
- **PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A090201.2018.DC, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR J. MANUEL TORRES RAMÍREZ. **CONSTE**.....